



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

COMUNIDAD DE MADRID		DIPUTADO
ASAMBLEA		
PRESENTACIÓN A LAS	14	HORAS
DEL DÍA	17 MAYO 2013	
REGISTRO GENERAL		
ENTRADA PARLAMENTARIO		
N.º 6937		

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

JUAN SEGOVIA NORIEGA, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, solicita la reconsideración de los Acuerdos adoptados por la Mesa de la Cámara, de fecha 6 de mayo, con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- ACUERDOS OBJETO DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN. La Mesa de la Asamblea, en su reunión de 6/05/2013, acordó no admitir a trámite dos solicitudes de **Comparecencia** del Secretario General de las Juventudes Socialistas de Madrid, ante la Comisión de Juventud (C 624/13 RGEP 5835 y C 625/13 RGEP 5836), "por no encontrarse el compareciente solicitado entre los sujetos a que se refiere el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y su devolución al Grupo autor, por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente".

SEGUNDA.- La Mesa de la Cámara continúa adoptando los Acuerdos por los que rechaza la admisión a trámite de iniciativas sin hacer un mínimo esfuerzo para **justificar la aplicación que ha efectuado de las normas reglamentarias; el motivo por el que las Comparecencias del Secretario General de las Juventudes Socialistas de Madrid ante la Comisión de Juventud no pueden ser admitidas a trámite.**

La Mesa de la Asamblea aduce ridículamente en su Acuerdo que el compareciente solicitado no se encuentra "entre los sujetos a que se refiere el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea".

Pero lo cierto es que nuestro Reglamento dispone, en su artículo 70, que **"las Comisiones, por conducto del Presidente de la Asamblea, podrán:**

[...]



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

c) Requerir la comparecencia ante ellas de los miembros del Consejo de Gobierno competentes por razón de la materia para que informen a la Comisión acerca de los extremos sobre los que fueran requeridos, en los términos previstos en el artículo 209.1 b) de este Reglamento.

d) Requerir la comparecencia ante ellas de las autoridades y funcionarios públicos de la Comunidad de Madrid competentes por razón de la materia para que informen a la Comisión acerca de los extremos sobre los que fueran requeridos, en los términos previstos en el artículo 210.1 de este Reglamento.

e) Formular invitación de comparecencia ante ellas de otras entidades o personas a efectos de informe y asesoramiento, según lo dispuesto en el artículo 211.1 de este Reglamento."

Y el artículo 211.1 establece que *"Otras entidades o personas podrán comparecer ante las Comisiones a efectos de informe y asesoramiento sobre materias de competencia o interés de la Comunidad de Madrid por acuerdo de la Comisión competente en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 70.1 e) de este Reglamento, a iniciativa de un Grupo Parlamentario o de la quinta parte de los Diputados miembros de la Comisión correspondiente."*

Así pues, resulta que las comparecencias solicitadas por este Diputado resultan absolutamente pertinentes porque **el articulado de nuestro Reglamento no establece una lista *numerus clausus* de comparecientes** como parece que quiere dar a entender la Mesa; de manera que, a juicio del Grupo Parlamentario al que pertenezco, la Mesa adopta sus Acuerdos **apoyándose únicamente en el razonamiento que les otorga el ejercicio de una mayoría política** olvidándose intencionadamente de que la norma prevé la comparecencia de miembros del Gobierno, de autoridades y funcionarios públicos **y también de entidades o terceras personas, ajenas a la Administración.**

Respecto a la presencia en el Parlamento de personas que son ajenas a la Administración, consideramos que resultaría pretencioso por parte del poder legislativo **el prescindir de la posibilidad de escuchar o de oír a otras personas que pueden contribuir de manera útil** con la información, los datos que aporten o con su conocimiento, al ejercicio de las funciones legislativas. La información que debe manejar un Parlamento no se puede limitar a las explicaciones dadas por los miembros del Gobierno de turno. Es necesario buscar fuera de él



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

otras visiones y propuestas como medio eficaz para responder a las demandas de la sociedad. De ahí el que las solicitudes de comparecencia objeto de este escrito de reconsideración pueden resultar útiles al ejercicio de las tareas encomendadas a los miembros de la Comisión de Juventud.

Resulta obvio que la Mesa de la Cámara se ha extralimitado en sus funciones de calificación y decisión inadmitiendo a trámite las comparecencias formuladas, a la luz de la doctrina constitucional según la cual la Mesa de la Asamblea debe limitar sus facultades de calificación y admisión de iniciativas al exclusivo examen del cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos, pues de lo contrario, estaría asumiendo bajo un pretendido juicio técnico una decisión política.

TERCERA.- Los Acuerdos que se recurren suponen una restricción ilegítima del *ius in officium* de los parlamentarios, en sí mismos vulneradores del artículo 23.2 de la Constitución Española, lo que se hace evidente a la vista de la jurisprudencia constitucional.

La Mesa de la Cámara, *"al decidir sobre la admisión de la iniciativa, no puede en ningún caso desconocer que es manifestación del ejercicio del derecho del parlamentario que la formula y que, por ello, cualquier rechazo arbitrario o no motivado causará lesión de dicho derecho y, a su través, según hemos indicado, del fundamental del Diputado a desarrollar sus funciones sin impedimentos ilegítimos"* (STC 203/2001, de 15 de octubre, FJ 3; que reitera, STC 177/2002, de 14 de octubre, FJ 3).

CUARTA.- PRECEDENTES PARLAMENTARIOS. Se olvida también la Mesa de la Cámara de que los Acuerdos objeto de esta solicitud de reconsideración se apartan de sus decisiones precedentes con el mismo tipo de iniciativas; de modo que, al utilizar un criterio diferente al mantenido respecto de peticiones anteriores, la inadmisión de las solicitudes de información formuladas por este diputado supone también una vulneración del derecho a la igualdad y de la prohibición de la discriminación que establece el art. 14 CE, así como la del principio de la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE). La Mesa ha faltado a su obligación de respetar la igualdad de todos los miembros de la Cámara en el ejercicio de sus derechos evitando perturbar este derecho con obstáculos que puedan colocar a unos representantes en condiciones de inferioridad respecto de otros.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Frente a uno de los argumentos utilizados en el debate de la Mesa para justificar el rechazo de las comparecencias, el Grupo Socialista de la Asamblea ignora si las *Nuevas Generaciones* forman parte del Partido Popular pero podemos afirmar que *las Juventudes Socialistas se constituyen como la organización juvenil política de la juventud socialista española, independiente, orgánica y políticamente, del Partido Socialista*, como consta en sus estatutos fundacionales. Así lo entendió --como no podía ser de otra manera- **la Mesa del Congreso de los Diputados** cuando, por ejemplo, admitió a trámite la:

- **comparecencia del Secretario General de Juventudes Socialistas**, ante la Subcomisión relativa a la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España, constituida en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, para que informe sobre la actual situación de la vivienda y el empleo juvenil.
- **y la comparecencia del Presidente Nacional de Nuevas Generaciones del Partido Popular**, ante la Subcomisión relativa a la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España, constituida en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, para que informe sobre la situación actual de la vivienda y el empleo juvenil.

En los precedentes más cercanos; **en esta Asamblea** y a título de ejemplo, **se han sustanciado** --que no admitido a trámite pues su número es manifiestamente superior- solo **durante lo que llevamos de año**, las siguientes comparecencias, lo que pone de manifiesto la variedad de sujetos comparecientes:

Responsable de bomberos de Comisiones Obreras de la Comunidad de Madrid, en la Comparecencia R.5967.

Representante de la Plataforma para la creación del Colegio Profesional de Logopedia de la Comunidad de Madrid (Sra. Muncio Ventura), en las Comparecencias R.9230 y R.9261.

Representante del Consejo General de Colegios de Logopedas del Estado Español, en las Comparecencias R.9229 y R.9260.

Presidenta de la Asociación Feministas por la Igualdad en la Comparecencia R.986.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Representante de la Plataforma de Afectados por Hipotecas de Madrid en la Comparecencia R.1716.

Sr. D. José Guirao Cabrera, en la Comparecencia R.250.

Autor del Estudio "El Desempleo Juvenil en España" publicado por la Fundación 1º de Mayo (Sr. Rocha Sánchez) en la Comparecencia R.6900.

Decano del Colegio Notarial de Madrid (Sr. García Collantes) en la Comparecencia R.2398.

Secretario General del Sector Autonómico de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Madrid (CC.OO), en la Comparecencia R.3276.

Secretario General de CC.OO., en la Comparecencia R.3204 y la Secretaria General del Sindicato de Comercio, Hostelería y Juego de CC.OO. en la Comparecencia R.1359.

Sr. De la Fuente, en la Comparecencia R.6493

Presidente de la Confederación Española de Puntos de Encuentro, en la Comparecencia R.4195.

Presidente de la Cruz Roja, en la Comparecencia R.3150.

Responsable de la Unidad de Protección de la Delegación en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Representante de la Comisión de Investigación de Malos Tratos a Mujeres, en la Comparecencia R.5734.

Presidenta de EAPN-Madrid, en la Comparecencia R.4194.

Presidente de FERINE, en la Comparecencia R.3273.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Por último, no queda más remedio que destacar que **han sido numerosas las solicitudes de comparecencia de máximos responsables o de responsables de área, de organizaciones políticas nacionales, o de grupos parlamentarios -tanto del Congreso de los Diputados como del Senado-, o de los sindicatos más representativos en nuestra Comunidad; concretamente, se han solicitado por la vía del artículo 211 del Reglamento de la Cámara, admitido a trámite y sustanciado en la Asamblea de Madrid, las siguientes:**

Secretaría de Política Institucional de Izquierda Unida Federal, en la Comparecencia R.1512.

Portavoz de Convergencia i Unió en la Comisión de Sanidad y Consumo del Senado, en relación con la solicitud de Comparecencia R.5574.

Portavoz del Partido Nacionalista Vasco en la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados, en relación con la solicitud de Comparecencia R.5574.

Portavoz del Partido Popular en la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados, en relación con la solicitud de Comparecencia R.5574.

Portavoz del Grupo Mixto en la Comisión de Sanidad y Consumo del Senado, en relación con la solicitud de Comparecencia R.5574.

Por consiguiente, la **inadmisión resulta absolutamente injustificada y desproporcionada** y, en atención a los razonamientos expuestos, este diputado solicita a la Mesa la **Reconsideración** de sus Acuerdos procediendo, en consecuencia, a estimar la procedencia de la admisión a trámite de las Comparecencias reseñadas en el presente escrito.

Madrid, 17 de mayo de 2013

LA PORTAVOZ ADJUNTA

Fdo. Rosa Alcalá Chacón

EL DIPUTADO

Fdo. Juan Segovia Noriega